



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, AÑO 2025

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza municipal reguladora para la Concesión de Subvenciones para el fomento de la creación de nuevas empresas, año 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean de aplicación, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de subvenciones para el fomento de la creación de nuevas empresas, año 2025, aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP 2005) de Tarragona, 2025-03405 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC), de fecha 01 de julio de 2025, número 9444.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es de 433.47903 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para empresas de nueva creación que se ubiquen en el municipio de La Sénia y tengan que asumir diferentes gastos durante el período objeto de la subvención, que se establece de entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas presentadas.



Tampoco lo serán aquellos gastos en los que la persona promotora tenga el deber legal de liquidar ante cualquier administración pública, como pueden ser los impuestos, tasas y/o cualquier tipo de servicio público que implique el pago obligado de un importe económico.

Son tipologías de actuaciones subvencionables:

Gastos de constitución y primer establecimiento

- a) Gastos y honorarios de notaría, registro y/o gestorías para la constitución de la empresa

Gastos corrientes durante el primer año

- a) Alquiler del local
- b) Seguros (responsabilidad civil y/o seguro de la actividad)

Desarrollo tecnológico y digitalización

- a) Desarrollo de páginas web o aplicaciones móviles
- b) Compra de software específico para la gestión empresarial
- c) Implementación de sistemas de gestión empresarial (ERP, CRM)

Gastos en marketing y promoción

- a) Campañas publicitarias (online y offline)
- b) Creación de material promocional (carteles, folletos, vídeos)
- c) Participación en ferias y eventos comerciales

Formación y asesoramiento

- a) Cursos de formación para los emprendedores o trabajadores
- b) Servicios de consultoría y asesoramiento empresarial

El importe subvencionable será hasta el 30% del coste de la actuación, con un mínimo de 1.000€ y un máximo de 3.000€. En caso de que la suma de todas las subvenciones otorgadas supere la partida presupuestaria prevista en estas bases, se realizará un reparto proporcional hasta agotar el crédito de los 6.000 € contemplados en la partida presupuestaria.

4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos

Se puede considerar como beneficiaria a cualquier persona física o jurídica que tenga dada de alta la actividad de la empresa y/o quien inicie la actividad como persona autónoma antes de cerrarse el período de la subvención, siempre y cuando los inmuebles estén ubicados dentro del municipio de la Sénia.

Para acogerse a la subvención, es necesario que se reúnan las siguientes condiciones:

- Ser personas físicas o jurídicas y que tengan concedida, como titular de la actividad, la licencia de actividades en el municipio de La Sénia y/o, en caso de ser empresarios individuales autónomos, estar dado de alta en este régimen.



- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de la Sénia, de acuerdo con las normas vigentes. El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subroga en la titularidad, previa acreditación documental.

5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar

El plazo de presentación de solicitudes tendrá como fecha **límite el 22 de octubre de 2025**.

Las solicitudes se formularán mediante solicitud genérica, acompañada de la documentación que proceda. Las solicitudes únicamente se podrán presentar vía sede electrónica del Ayuntamiento de la Sénia (<https://seu-e.cat/ca/web/lasenia>).

No obstante lo anterior, las personas autónomas también podrán presentar la documentación presencialmente, si así lo desean, en el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) del Ayuntamiento de la Sénia (paseo de la Clotada, 6) o en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre,

Con la solicitud se tendrán que acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de titularidad bancaria o anexo 1 debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- b) Plan de empresa en base a los criterios establecidos en el Anexo 2.
- c) Contrato de alquiler o documento de cesión de uso, en el que conste el importe de la renta mensual y/o escritura de la propiedad del inmueble.
 - En caso de tratarse de un alquiler, recibos del pago a nombre del titular de la actividad.
- d) Documento de alta de la declaración censal (modelo 036) que acredite el inicio de la actividad empresarial, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025, por todas aquellas actividades que no estén obligadas a presentar el impuesto de actividades económicas (IAE).
- e) Documento de la declaración de alta del IAE (modelo 848) que el inicio de la actividad empresarial, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025, por todas aquellas actividades que estén obligadas a presentar el impuesto de actividades económicas (IAE).
- f) Anexo 3: Memoria explicativa de las facturas.
- g) Facturas y justificantes de pago a nombre del titular de la actividad.
- h) Anexo 4: Declaración responsable, en la que se declare responsablemente:
 - La obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - El compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - El compromiso de aceptar, sin reservas, las condiciones que se fijan con motivo del otorgamiento de la subvención que se solicita.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (de ámbito municipal y supramunicipal) y de la Seguridad Social.



- No encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad de las que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe a los documentos preceptivos, entendiendo que si no lo hace dentro de este plazo, desiste de su petición.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al concejal o concejala de Comercio, Industria y Empresa.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y en especial, la petición de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se podrá realizar una fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.

Seguidamente se constituirá el órgano colegiado de valoración encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:

- Presidente/a: un técnico/a medio de administración general.
- Vocal: un/a administrativo de administración general.
- Secretario/a: un/a administrativo de administración general.

Este órgano colegiado elaborará un informe de valoración en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para resolver será el Alcalde/esa.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que contendrá la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención y las cantidades correspondientes.

La propuesta se notificará a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de diez días para presentar, en su caso, las alegaciones que consideren oportunas.



En caso de no presentarse alegaciones o, en caso de que presenten, resueltas éstas, se elevará el expediente a la Alcaldía para su resolución definitiva, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones mediante Resolución de Alcaldía supondrá el compromiso del gasto correspondiente.

Además de contener la relación personas beneficiarias a las que se concede la subvención, la resolución hará constar, en su caso, de forma expresa, la relación de las solicitudes desestimadas.

El plazo máximo de otorgamiento de las subvenciones será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios por silencio administrativo.

Se entenderá que la persona propuesta como beneficiaria acepta la subvención transcurrido un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de concesión. En caso de renuncia, deberá comunicarse al órgano competente.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de toda la documentación solicitada.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde/sa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde la administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de publicación

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de esta publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y siguientes de la citada ley.